



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

LISTA DE TRASLADO. (Art. 110 C.G.P.).

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera del Juzgado en proceso(s) que se relaciona(n) a continuación, para el conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Demanda ejecutiva por obligación de hacer de **EDIFICIO SOL DEL ESTE NIT 900.766.378-0** Contra **CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA S.A.S NIT 900.352.601-1 RAD. 2019-194**

Se da en traslado el recurso de reposición propuesto por el apoderado judicial de CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA S.A.S contra el auto adiado 19 de octubre de 2020, **por el término de tres (3) días** de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 27 de octubre de 2020

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 27 octubre de 2020

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

Demandante: EDIFICIO SOL DEL ESTE

Demandado: CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA

RAD: 2019-00194

REF: RECURSO REPOSICION AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020.

JUAN GUILLERMO NAVARRO JIMENEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la parte accionada CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA S.A.S., entidad de derecho privado, identificada con NIT N°900352601, representada legalmente por JAVIER CAMARGO LOZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.132.095, conforme al poder aportado al expediente, de manera respetuosa solicito al despacho reponer el auto de fecha 19 de octubre de 2020. El cual fija fecha para audiencia del artículo 372 del CGP, toda vez que, previo a la misma, considero que el despacho debe manifestarse sobre la convocatoria a la audiencia estipulada en el artículo 439 del CGP, es previa o posterior a la estipulada en el artículo 372 del CGP o si la misma se hará de manera conjunta.

De usted,



JUAN GUILLERMO NAVARRO JIMENEZ

C.C. N°10.775.882 de Montería

T.P. N°169761 del C.S.J.